



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000020 DE 1.9

(02 ABR. 2004)

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Rioblanco - Gaitan y viceversa a la Cooperativa MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA LTDA. "COOTRANSRIO"

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de julio 23 de 2003 Decreto 171 de febrero 5 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Leonardo Quiñonez Ceballos, en su condición de representante legal de la Cooperativa MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE RIOBLANCO TOL. LTDA. COOTRANSRIO a través documentación radicada con el No. 1588 de marzo 16 de 2004 solicitó ante la Dirección Territorial Tolima el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Rioblanco - Gaitan y viceversa de tres (3) camperos (grupo A) por dos vehículos (grupo C).

Que la Cooperativa COOTRANSRIO Ltda. está habilitada mediante Resolución No. 000342 de Septiembre 18 de 2002, expedida por la Dirección Territorial Tolima, para prestar el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Dirección General del liquidado INTRA, que mediante Resolución No. 00725 de febrero 7 de 1992 autorizó a la empresa COOTRANSRIO, entre otras la ruta Rioblanco - Gaitan y viceversa con los siguientes horarios y características:

Saliendo de Rioblanco	: 06:00 - 10:00 - 14:00 - 16:00
Saliendo de Gaitan	: 06:00 - 10:00 - 14:00 - 16:00
Nivel de servicio	: Básico
Clase de vehículo	: Grupo C
Frecuencia	: Diaria

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehiculos autorizados en la ruta Rioblanco - Gaitan y viceversa a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA LTDA. "COOTRANSRIO"

Que la Dirección Territorial Tolima mediante Resolución 000171 de Octubre 16 de 2002, autorizó a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE RIOBLANCO TOL. LTDA. COOTRANSRIO el cambio de grupo en la ruta Rioblanco - Gaitan y viceversa quedando la capacidad transportadora así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A	11	13
GRUPO C	8	10

Que el Artículo 50 del Decreto 171 de 2001, asigna la clase de vehiculo con la cual se prestará el servicio en los siguientes grupos:

Grupo A	4 a 9	Pasajeros
Grupo B	10 a 19	Pasajeros
Grupo C	mas de 19	Pasajeros

Que el mismo Artículo establece que para el cambio de grupo de los vehiculos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia: del Grupo A al B o del Grupo B al C, tres por dos.

Que mediante estudio técnico No. 010 de marzo 30 de 2004, la Dirección Territorial Tolima evaluó la solicitud determinado que es viable autorizar el cambio de grupo solicitado para servir la ruta antes mencionada y que el plan de rodamiento para cumplir los horarios autorizados en la ruta, permiten concluir que el servicio se puede cumplir con la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo C	2	2

Que en base a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de grupo de los vehiculos autorizados en la ruta Rioblanco - Gaitan y viceversa a la Cooperativa de TRANSPORTADORES DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE RIOBLANCO LTDA. COOTRANSRIO del grupo A al Grupo C, la cual quedará así:

Saliendo de Rioblanco	: 06:00 - 10:00 - 14:00 - 16:00
Saliendo de Gaitan	: 06:00 - 10:00 - 14:00 - 16:00
Nivel de servicio	: Básico
Clase de vehículo	: Grupo C
Frecuencia	: Diaria

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehiculos autorizados en la ruta Rioblanco - Gaitan y viceversa a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA LTDA. "COOTRANSRIO"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora autorizada a la Cooperativa MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE RIOBLANCO TOL. LTDA. COOTRANSRIO, para servir la ruta y nivel del servicio autorizado, la cual quedará así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Grupo A	8	10
Grupo C	10	12

ARTICULO TERCERO: Derogar el Artículo Segundo de la resolución No. 000171 de octubre 16 de 2002, y la resolución 725 de febrero 7 de 1992 en lo que corresponde a la clase de vehículo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Tolima del Ministerio de Transporte y el subsidio de apelación ante la Dirección de Transporte Y Transito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el código contencioso Administrativo.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 02 ABR. 2004


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Proyecto: Alvaro Moreno Calles

Revisó: Luz Yaneth Zabala B.

Ortiz A. 1/04/2004

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

Lugar: 05 de Abril de 2004

En la fecha notifico personalmente al señor Gerardo Quiñonez Ceballos

En su calidad de: Representante legal

De la empresa: CONSTRUSIO TOLIMA

La anterior providencia, advirtiéndole que contra ella Si XXX No _____

Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa _____

Impongo, firme manifestando que _____

EL NOTIFICADO: [Signature]

Nº: 141279/P18 Urb. Blanco (tol)

EL FUNCIONARIO: [Signature]